

Artículo 2.- Queda derogado el Decreto No.198-87, del 16 de abril de 1987, que designó al Dr. Nadin Wazzan, como Cónsul de la República Dominicana en El Beka, Líbano, Beirut.

Artículo 3.- Se dispone el cierre del Consulado de la República Dominicana en El Beka, Líbano, Beirut.

Artículo 4.- Queda derogado el Decreto No. 192-96, del 10 de junio de 1996, que designó al Sr. Arlindo de Sousa Martins, como Cónsul Honorario de la República Dominicana en el Estado de Faro, Portugal.

Artículo 5.- Se suprime el Consulado Honorario de la República Dominicana en el Estado de Faro, Portugal.

Artículo 6.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, a los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 111-00 que suprime el cargo de Administrador de la División de Ganadería y Boyada del Consejo Estatal del Azúcar, y en consecuencia se deroga el Artículo 17 del Decreto No. 403-96.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 111-00

CONSIDERANDO: Que en el marco de la Ley General de Reforma de la Empresa Pública, No.141-97 de fecha 24 de junio de 1997, el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) se encuentra en proceso de reforma y transformación, y se ha iniciado su reestructuración a los fines de adecuar su estructura orgánica a las nuevas atribuciones;

VISTA la Ley No.141-97 de fecha 24 de junio de 1997, Ley General de Reforma de la Empresa Pública;

VISTA la Ley No.7 de fecha cuatro (4) de agosto del año mil novecientos sesenta y seis (1966), que crea el Consejo Estatal del Azúcar (CEA);

VISTO el Decreto No.403-96, de fecha cinco (5) de septiembre del año mil novecientos noventa y seis (1996), que nombra el Administrador de la División de Ganadería y Boyada del Consejo Estatal del Azúcar (CEA);

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- A partir de la fecha queda suprimido el cargo de Administrador de la División de Ganadería y Boyada del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), y en consecuencia queda derogado el Artículo 17 del Decreto No.403-96 de fecha cinco (5) de septiembre del año mil novecientos noventa y seis (1996), que designa al Lic. Alfredo Martínez, Administrador de la División de Ganadería y Boyada del Consejo Estatal del Azúcar (CEA).

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 112-00 que concede exequátur a favor del señor Herbert Schoderboeck, a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Austria en Puerto Plata, con jurisdicción en las provincias de Montecristi, Valverde, Espaillat, Salcedo, Duarte, María Trinidad Sánchez y Samaná, República Dominicana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 112-00